

BOLETIN OFICIAL



Nº 26/14

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maxililiano Voss
Secretario Jefe de Gabinete
Secretario General A/C

Sr. Luis Lupini
Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Lic. María M. Papaleo
Secretario de Inclusión

Dr. Mariano Pinedo
Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente

Dr. Martín Lobos
Secretario de Justicia y Seguridad

Dra. María Marta Barrera
Secretaria de Salud y Educación

Dr. Diego Rangugni
Asesor Letrado



Dirección Boletín Oficial:

Dra. Alejandra Acuña

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel/Fax (02326) - 456202 / 454722 / 452688

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

e-mail: aacuna@areco.gob.ar

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice

- **Poder Ejecutivo Municipal**

Decretos:

| | |
|--|----|
| Secretaría Jefatura de Gabinete..... | 3 |
| Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura..... | 8 |
| Secretaría de Inclusión Social | 14 |
| Secretaría Justicia y Seguridad..... | 18 |
| Secretaría de Salud y Educación..... | 31 |

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETOS

Secretaría Jefatura de Gabinete:

Decreto N°839 - 03 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0958/2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la asignación, uso y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica.

Que es intención del Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Disposiciones de Administración y Reglamento de Contabilidad.

Que es necesario considerar las disposiciones vigentes en materia de facturación emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de las Cajas Chicas de:

| | |
|---|--------------|
| Subsecretaría de Comunicación y Relaciones con la Comunidad | \$ 10,000.00 |
|---|--------------|

ARTÍCULO 2º. La Subsecretaría de Comunicación y Relaciones con la Comunidad, será responsable del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrados en la presente norma.

ARTÍCULO 3º. Los montos asignados para estos rubros serán utilizados para gastos relacionados con la actividad del área, siguiendo las normas que se detallan en el presente.

ARTÍCULO 4º. La suma entregada para Caja Chica importa la entrega anticipada de una suma de dinero, con cargo de rendición de cuentas. La Contaduría Municipal registrará la entrega de fondos en la contabilidad con la emisión de una Orden de Pago Extra-presupuestaria con cargo al rubro de egresos Cajas Chicas. Al cierre del ejercicio se realizará una Orden de Reintegro Extra-presupuestaria con la devolución de los fondos anticipados o la imputación con afectación definitiva de los créditos presupuestarios por los comprobantes entregados.

ARTÍCULO 5º. Los comprobantes justificativos de pagos deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Las facturas deberán guardar las normas de facturación que emita la AFIP. Se aceptarán las

facturas originales, emitidas a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

2) Deberá consignar el CUIT de la Municipalidad.

3) Serán facturas B o C o Ticket B.

4) Deberán contener la fecha de emisión.

5) Indicarán específicamente los artículos adquiridos, cantidad, precio unitario y total.

6) Deberán ser firmadas por el responsable de la Caja Chica.

ARTÍCULO 6º. Una vez al mes por lo menos, deberá precederse a la rendición de la caja chica (o rotaciones según la caja). El penúltimo día hábil del ejercicio (o establecer una fecha anterior) deberá procederse a la rendición final de los gastos y devolución de los importes excedentes. El funcionario responsable deberá completar el formulario del Anexo 58 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales.

ARTÍCULO 7º. Deberá consignarse para cada documento el destino o aplicación de cada erogación.

ARTÍCULO 8º. Queda prohibido adquirir elementos que sean Bienes de Uso para la Comuna o dar curso a alquileres de inmuebles.

ARTÍCULO 9º. La Contaduría Municipal se encuentra facultada para realizar arquezos sorpresivos por lo que los titulares de los fondos deberán ponerlos a disposición cuando así se les solicite.

ARTÍCULO 10º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N°841 – 04 de septiembre de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0956/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad celebra un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que el Convenio mencionado fuera convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del

Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 3846/2013;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Transfiérase la suma de pesos ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 (\$ 195.774,82) en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 08/2014, a la Asociación Regional de Productores de Areco encargada del mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales del mes de agosto de 2014, con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss_

Decreto N°950 - 26 de septiembre de 2014 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0488/14;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reestructurar distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de agentes en la Coordinación y Administración de Gestión Pública;

Que la agente HUGO MOIRA LILIANA reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la misma cumplía funciones como personal de Servicio en el Palacio

Municipal desde el 01 de mayo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese el traslado a partir del 1º de abril de 2014 a la agente HUGO MOIRA LILIANA (M.I. N° 24.062.068, Legajo Personal N° 2243) quien se desempeña como personal de servicio, para desempeñarse como personal administrativo dentro de Coordinación y Administración de Gestión Pública.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber de acuerdo a la categoría 8, régimen horario 40 Hs. Semanales, Jurisdicción 1110128000, Estructura Programática 17.01.00.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General y la Secretaria Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 966 - 03 de octubre de 2014- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0956/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad celebra un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que el Convenio mencionado fuera convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 3846/2013;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos ciento veinticinco mil (\$

125.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfírase la suma de pesos doscientos un mil setecientos noventa y tres con 21/100 (\$ 201.793,21) en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 09/2014, a la Asociación Regional de Productores de Areco encargada del mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales del mes de septiembre de 2014, con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 970 – 14 de octubre de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1334/14,

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 203 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, declara no laborable el día 23 de octubre;

Que mediante acuerdo del 23 de octubre de 1730, el Cabildo Eclesiástico resolvió la creación de la Parroquia del “Pago de Areco”;

Que por lo expuesto en el Considerando precedente, se instituye el 23 de octubre de cada año como fecha fundacional;

Que éste año se celebra el 284º aniversario de la Fundación de San Antonio de Areco;

Que se trata, junto con los festejos patronales, la celebración más antigua de la ciudad;

Que en el marco de la celebración, la Municipalidad organizará diversas actividades de homenaje al aniversario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárese no laborable el 23 de Octubre de 2014 para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria y el comercio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto sera refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. comuníquese, regístrese en el libro de Decretos , publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura

Decreto N°621 – 26 de septiembre de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0621/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la agente FERNANDEZ, ROCIO se desempeña como destajista cumpliendo funciones en la Dirección de Cultura;

Que en virtud de la dedicación y el buen desempeño demostrado por la misma, es voluntad de este Departamento Ejecutivo incorporar a dicha agente a un régimen laboral de personal mensualizado;

Que la Subsecretaría de Inversión Pública toma intervención, tal como obra en el presente;

Que la Subsecretaría de Hacienda aprueba el cambio de carácter de contratación tal como consta a fs. 6;

Que es atribución del Sr. Intendente Municipal adoptar medidas respecto del personal de la Municipalidad (Art. 108 LOM);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la designación a partir del 1º de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110130000, Estructura Programática 22.03.00 a la agente FERNANDEZ, ROCIO (MI. N° 35.219.195 Legajo Personal N° 2131) para desempeñarse como personal Administrativo dentro de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°. Establecer su haber de acuerdo a la categoría 8, régimen horario 40 Hs. Semanales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y Secretaria Jefatura de gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.Sr. Luis Lupíni

Decreto N°958 – 30 de septiembre de 2014 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1802–G/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, se tramita la solicitud de permiso de obra para “Hacer o rehacer veredas”, presentado por Genoud, María de los Milagros, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 17, Mz. 17d, Pc: 19, ubicado en la calle José Barros entre Barletti y Orofino de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el derecho de oficina (Recibo N° 11190);

Que a fs. 7 obra el Informe de elevación de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébase el permiso de obra para “Hacer o rehacer veredas”, presentado por Genoud, María de los Milagros, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 17, Mz. 17d, Pc: 19, ubicado en la calle José Barros entre Barletti y Orofino de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. El presente decreto no contempla ningún otro tipo de refacción u obra que no sea la manifestada en el actuado por el peticionante.

ARTICULO 3°. Deberá respetar la normativa vigente relativa al vallado respetando, en todos los casos, el correcto tránsito peatonal.

ARTICULO 4°. El peticionante deberá abonar en la oficina de Recaudación el uso del espacio público según lo estipulado por la Ord. 3846/13, antes de comenzar con las correspondientes tareas.

ARTICULO 5°. Gírese a la Dirección de Obras Particulares a los fines de tomar conocimiento y se notifique fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 6°. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.Sr. Luis Lupíni

Decreto N°959 – 30 de septiembre de 2014 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1624–M/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir y construcción a declarar, iniciada por Melo, Hernán Ignacio y Heis, Sonia Analía, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Qta: 14, Pc: 6, ubicado en calle a ceder de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción (Rcbo. 64172);

Que a fs. 11 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, solicitada por Melo, Hernán Ignacio y Heis, Sonia Analía, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Qta: 14, Pc: 6, ubicado en calle a ceder de la localidad de San Antonio de Areco.}

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.Sr. Luis Lupíni

Decreto N°960 – 30 de septiembre de 2014- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1772 – B/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Blanco, Gustavo Alberto, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 75d, ubicado en Acceso a Vagues y calle colectora de la localidad de Vagues;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción (Recibo. N° 9209 de fecha 15/08/2014);

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 20 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir conforme los planos obrantes en el

expediente citado en el visto, y autorízase el inicio de la obra, solicitado por Blanco, Gustavo Alberto, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: R, Pc: 75d, ubicado en Acceso a Vagues y calle colectora de la localidad de Vagues.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.Sr. Luis Lupíni

Decreto N° 961 –30 de septiembre de 2014 -**VISTO** las Ordenanzas 3574/10, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0066 – O/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de ampliación a construir, iniciada por Oroño, Rafael Darío, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 32, Mz: 32a, Pc: 6, ubicado en la calle Alberdi entre Ratto y Rosa de Giles de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción (Rcbo. N° 59264);

Que a fs. 11 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 18 obra el Informe de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de ampliación a construir conforme los planos obrantes en el expediente citado en el visto, y autorízase el inicio de la obra, solicitado por Oroño, Rafael Darío, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 32, Mz: 32a, Pc: 6, ubicado en la calle Alberdi entre Ratto y Rosa de Giles de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss.Sr. Luis Lupíni

Decreto N° 964 – 01 de octubre de 2014 -**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1298/14 y;

CONSIDERANDO:

Que el miércoles 01 de octubre se realizará la reunión de la conformación

del Consejo Provincial de Turismo (COPROTUR), en la “Matera del Parque Criollo” de nuestra Ciudad;

Que dicha reunión se efectuará en el marco de la conformación del Consejo donde se crea esta entidad de carácter asesor, consultivo, de concertación y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Turismo;

Que por ello esta convocatoria permitirá seguir avanzando en el desarrollo turístico de la Provincia, prioritario como política de estado;

Que la presente medida se dicta en uso de facultades que le son propias, atribuidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Turístico y Cultural Municipal, la reunión de la conformación del Consejo Provincial de Turismo (COPROTUR), a realizarse en la “Matera del Parque Criollo” de nuestra Ciudad, el día miércoles 01 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona Dr. Maximiliano Voss.Sr. Luis Lupíni

Decreto N° 965 –03 de octubre de 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1159/14 y;

CONSIDERANDO:

Que entre el sábado 11 de octubre y el lunes 10 de noviembre de 2014 tendrá lugar el “Mes de la Tradición en San Antonio de Areco”;

Que la misma es una de las celebraciones criollas más antiguas del país y es de gran interés público siendo la convocatoria más importante de nuestra región;

Que la festividad conlleva múltiples actividades tales como desfiles de paisanos, conferencias, conciertos, exposiciones, bailes criollos, fogón de paisanos, concursos y demostraciones de usos y costumbres relacionados con nuestras tradiciones;

Que esta celebración cultural e histórica se encuadra en los festejos del 75 aniversario de la Fiesta de la Tradición que asegura la perdurabilidad del patrimonio de San Antonio de Areco;

Que la presente medida se dicta en uso de facultades que le son propias, atribuidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Turístico y Cultural Municipal, el “Mes de la Fiesta de la Tradición en San Antonio de Areco” que se llevará a cabo desde el 11 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupíni

Decreto N° 962– 03 de octubre de 2014 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1996–C/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, se tramita la solicitud de permiso de obra para “Hacer o rehacer veredas”, presentado por Cagnoni, José, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 107, Pc: 12, ubicado en la calle Del Valle N° 331 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el contribuyente abonó el derecho de oficina (Recibo N° 12038);

Que a fs. 4 obra el Informe de elevación de la Dirección de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra para “Hacer o rehacer veredas”, presentado por Cagnoni, José, situada en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 107, Pc: 12, ubicado en la calle Del Valle N° 331 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente decreto no contempla ningún otro tipo de refacción u obra que no sea la manifestada en el actuado por el peticionante.

ARTICULO 3º. Deberá respetar la normativa vigente relativa al vallado respetando, en todos los casos, el correcto tránsito peatonal.

ARTICULO 4º. El peticionante deberá abonar en la oficina de Recaudación el uso del espacio público según lo estipulado por la Ord. 3846/13, antes de comenzar con las correspondientes tareas.

ARTICULO 5º. Gírese a la Dirección de Obras Particulares a los fines de tomar conocimiento y se notifique fehacientemente a los peticionantes.

ARTICULO 6º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupíni

Decreto N°968 –03 de octubre de 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1295/14 y;

CONSIDERANDO:

Que del 25 al 28 de octubre de 2014, en La Rural, predio ferial de Buenos Aires, se realizará el encuentro de la Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIF);

Que es una herramienta a través de la cual se realizarán diferentes actividades, rondas de negocios, fortaleciendo la internacionalidad del comercio, seminarios y conferencias sobre las nuevas tendencias del Turismo;

Que en dicha feria se reúnen los profesionales del Turismo de Latinoamérica, con el fin de establecer contactos comerciales, conocer las nuevas tendencias del sector y desarrollar nuevos mercados;

Que la presente medida se dicta en uso de facultades que le son propias, atribuidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Municipal la Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIF), a realizarse del 25 al 28 de octubre de 2014, en La Rural, predio ferial de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupíni

Secretaría de Inclusión Social

Decreto N° 954- 26 de septiembre de 2014 –**VISTO** el expediente N° 4102-1889-M/14 mediante el cual la Sra. Julia Nelly Morales DNI. N° 13.823.177, solicita una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Julia Nelly Morales solicita una ayuda económica a fin de cubrir gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, mediante encuesta socio-económica, que los ingresos que posee el mismo son insuficientes para afrontar los mencionados gastos;

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) a la Sra Julia Nelly Morales DNI. N° 13.823.177, destinados a solventar los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

ande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto N° 955– 26 de septiembre de 2014 - **VISTO** el expediente N° 4102-0178/14, mediante el cual se verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender a sus problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Inclusión Social ha corroborado con la pertinente encuesta socio-económica la desfavorable situación de su grupo familiar que les impiden satisfacer las mencionadas necesidades;

Que asimismo dicha Secretaría ha constatado que la factura "B" N° 0001-00003519 cuya copia obra a fs. 52 del alcance N° 2 se corresponde con el listado de medicamentos que fueran entregados a los beneficiarios descriptos en el Anexo I, que forma parte integral del presente, de conformidad con las patologías diagnosticadas y mencionadas en dicho anexo.

Que la Subsecretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Orden de Compra N° 1122;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Abónese a Farmacia Berola, la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y siete con sesenta y siete centavos (\$5.997,67.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de junio y julio de 2014, según listado adjunto en Anexo I y conforme factura B N° 0001-00003519.

ARTICULO 2º. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

ANEXO I

LISTADOS BENEFICIARIOS MEDICAMENTOS

Junio - Julio 2014

| Nº Orden | | Nº D.N.I. | DIRECCIÓN | DIAGNOSTICO |
|------------|--|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | RATTO MARCELO | 25.825.274 | Bº ALBORADA | DEPRESIÓN |
| 2 - 3 | MARTI FERNANDA | 17.199.942 | GÚIRALDES 480 | TTO. PSIQUIATRICO |
| 4 - 7 - 11 | ROMERO MARIA ESTHER (h ESPINOSA FRANCESCA) | 35.797.063 53.514.912 | Bº PTE. PERON 6 | ALERGIA |
| 5 | JURI SILVIA | 14.746.037 | Bº AMESPIL | H.T.A. |
| 6 - 8 | MAGNANI JULIO | 12.992.109 | Bº PRADO | ANSIEDAD |
| 9 | MAZAR MARIA SOLEDAD | 29.981.997 | Bº MUNICIPAL 7 | T. PSIQUIATRICO |
| 10 | JOFRE VICTORIA (h JOFRE LUCILA) | 38.588.481 53.682. | A. DEL VALLE 138 | BAJO PESO |
| 12 | ESCALANTE FLORENCIA | 35.405.359 | Bº EX FERIA GUEVARA | BAJO PESO |
| 13 - 15 | GAMBATEZA RICARDO | 44.140.172 | DE LOS BEGARIES 530 | TIRAOIDES |
| 14 | MELO MARIA DEL CARMEN (h CUFRE WALTER) | 20.295.374 47.275.257 | Bº PTE. PERON 60 | INFECCIÓN |
| 16 | TORRES MARCELA CARLA | 25.144.304 | MARCONATO 11052 | T.PROSTATICO |
| 17 | LEUZZI YANINA L. | 37.782.810 | GÚIRALDES | EPILEPSIA |
| 18 | TABORDA SANDRA (h PICCIRILLI SANDRA) | 25.168.449 41.805.539 | PELLEGRINI Y QUETGLES | INFECCIÓN URINARIA |
| 19 | FRACHIA MARIANELA (h FRACHIA ALFONSINA) | 33.643.500 53.682.788 | QUETGLES 55 | HIDROCEFALIA |
| 20 | HEREDIA MARIA ELENA | 11.551.920 | SARMIENTO 773 | CONSTIPACIÓN |

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto N° 956 – 19 de septiembre de 2014 – **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0604/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, de acuerdo a las encuestas socioeconómicas realizadas, que las familias no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar;

Que en el marco de la Ley Nacional N° 27.724 de Seguridad Alimentaria es necesaria la compra de alimentos a fin de ayudar a un grupo de familias carenciadas de recibir un bolsón de alimentos secos y en conservas;

Que la Subsecretaría de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada mediante la entrega de alimentos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la compra hasta la suma de pesos trece mil cuatrocientos veinticuatro con cincuenta centavos (\$13.424,50.-), de alimentos secos y en conservas, destinados a la entrega de ayuda alimentaria mensual, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-1386 y su ampliación la N° 1-1574.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 11101217000-Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social
- Categoría Programática: 01.02.00-Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 132-Origen Provincial.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto N° 957 – 26 de septiembre de 2014 – **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0715/14 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social propone desarrollar un taller de cocina económica y fácil;

Que en los términos de la ley Nacional 25.724 la Secretaría considera importante llevar a cabo políticas de educación alimentaria nutricional como herramienta

imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre una alimentación saludable desde la producción, selección, compra, manipulación y utilización biológica de los alimentos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la compra hasta la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$17.483,40.-), de mercadería, destinadas al taller de “Cocina económica y fácil”, conforme a las Solicitud de Gastos N° 1-1722.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 11101217000-Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social
- Categoría Programática: 01.01.00-Desarrollo con Inclusión – Coord. Pol. Des. C Inc.
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Secretaría de Justicia y Seguridad

Decreto N° 933 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente N° 4102-2462-B/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BARABÁS Facundo C.U.I.T. N° 20-31269981-9 ha solicitado la habilitación de un inmueble dedicado a “SERVICIO AL AUTOMOTOR DE POLARIZADOS”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22 de Septiembre de 2014 la habilitación del inmueble dedicado a "SERVICIO AL AUTOMOTOR DE POLARIZADOS", propiedad del Sr. BARABÁS Facundo C.U.I.T. N° 20-31269981-9 con domicilio comercial en calle Fitte N° 448 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Barabás Facundo por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 934 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1781-D/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DI CARLO Luís Marcelo C.U.I.T. N° 20-23927473-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "CARNICERÍA, ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO";

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Agosto de 2014 la habilitación con carácter precario del comercio dedicado a “CARNICERÍA, ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO”; propiedad del Sr. Di Carlo Luís Marcelo C.U.I.T. Nº 20-23927473-1 con domicilio comercial en Calle Enrique Fitte Nº 401 (esquina Arellano) de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º.Notifíquese fehacientemente al Sr. DI CARLO Luis Marcelo por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto Nº 935 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0299-D/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DE LELLIS Miguel Ángel C.U.I.T. Nº 20-04751087-3 ha solicitado la habilitación de un predio dedicado a “CRÍA, ENGORDE DE AVES Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.Otórguese a partir del 15 de Septiembre de 2014 la habilitación definitiva del predio dedicado a “CRÍA, ENGORDE DE AVES Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS”; propiedad del

Sr. DE Lellis Miguel Ángel C.U.I.T. N° 20-04751087-3 con domicilio comercial en Ruta 8 Km. 115,500 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. De Lellis Miguel Ángel por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos.

Decreto N° 936 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1457-A/12; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALTAMIRANO Fabián Orlando C.U.I.T N° 20-18459876-1, ha solicitado la renovación de la habilitación precaria de su comercio dedicado a “FÁBRICA DE CHACINADOS”;

Que en atención a la Ordenanza N° 3405/08, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones determina que corresponde otorgar la renovación de la habilitación de carácter precario según la Ordenanza Vigente N° 3405/08 art. 10, dado que aún no tiene la habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de Septiembre de 2014 la habilitación con carácter precario del negocio dedicado a “FÁBRICA DE CHACINADOS”, propiedad del Sr. Altamirano Fabián Orlando C.U.I.T. N° 20-18459876-1 con domicilio comercial en calle Tucumán N° 275 – Villa Lía - de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Altamirano Fabián Orlando por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto Nº 937 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1117-C/13; y

CONSIDERANDO:

Que la firma CAMPISI HNOS S. R. L. C.U.I.T. Nº 30-70967032-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 26 de Agosto de 2014 la habilitación del comercio dedicado a “FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS”, propiedad de la firma CAMPISI HNOS. S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70967032-4 con domicilio comercial en Ruta 41 Km. 276, 800 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma Campisi Hnos. S.R.L. por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso

contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto N° 938 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0047-L/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LOFREDO Adriana Marcelina C.U.I.T. N° 23-13731377-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “TALABARTERÍA”.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15 de septiembre de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “TALABARTERÍA”, propiedad de la Sra. LOFREDO Adriana Marcelina C.U.I.T. N° 23-13731377-4 con domicilio comercial en Calle Alsina N° 171, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Lofredo Adriana Marcelina por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto Nº 939 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-2600-L/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LACEY Natalia Guillermina C.U.I.T. Nº 27-26751141-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA”.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19 de Septiembre de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA”, propiedad de la Sra. LACEY Natalia Guillermina C.U.I.T. Nº 27-26751141-7 con domicilio comercial en Calle Av. Güiraldes Nº 551 (esquina Vieytes), de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Lacey Natalia Guillermina por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto Nº 940- 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente Nº 4102-1687-L/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LAVIGNOLLE Hugo Oscar C.U.I.T. Nº 20-10741355-4 ha solicitado la habilitación de un local comercial dedicado a “BOUTIQUE”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22 de Septiembre de 2014 la habilitación del local comercial dedicado a "BOUTIQUE", propiedad del Sr. LAVIGNOLLE Hugo Oscar C.U.I.T. N° 20-10741355-4 con domicilio comercial en calle Alsina N° 210 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Hugo Oscar Lavignolle por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 941 - 23 de septiembre de 2014 - **VISTO** el expediente N° 4102-0275-R/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROCHAIX Juan Alberto C.U.I.T. N° 20-04739551-9 ha solicitado la habilitación de un predio dedicado a "CRÍA DE ENGORDE DE AVES Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS";

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 23 de Septiembre de 2014 la habilitación de un predio dedicado a “CRÍA DE ENGORDE DE AVES Y PRODUCCIÓN DE HUEVOS”; propiedad del Sr. ROCHAIX Juan Alberto C.U.I.T. N° 20-04739551-9 con domicilio comercial en acceso a Duggan -Cuartel V- de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Rochaix Juan Alberto por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 942 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente N° 4102-0660-R/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. REZOLINO Osvaldo Vicente C.U.I.T. N° 20-04741590-0 ha solicitado la habilitación de un inmueble dedicado a “PANIFICADORA, CONFITERÍA ELABORACIÓN Y VENTA”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 24 de Septiembre de 2014 la habilitación de un inmueble dedicado a “PANIFICADORA, CONFITERÍA ELABORACIÓN Y VENTA”; propiedad del Sr. Rezolino Osvaldo Vicente C.U.I.T. N° 20-04741590-0 con domicilio comercial en calle

Martínez N° 25 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Ares Hauret Daniel Osvaldo por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto N° 943 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0933-N/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NEME Marta Elena C.U.I.T. N° 23-16835637-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FIAMBRERÍA Y ROTISERÍA”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 24 de Septiembre de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “FIAMBRERÍA Y ROTISERÍA”, propiedad de la Sra. Neme Marta Elena C.U.I.T. N° 23-16835637-4 con domicilio comercial en Calle Sarmiento N° 605 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Neme Marta Elena por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto Nº 944 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1382-V/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VARELA Ramón José C.U.I.T. Nº 23-33742055-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “BAZAR”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.Otórguese a partir del 28 de Agosto de 2014 la habilitación del comercio dedicado a “BAZAR”, propiedad del Sr. VARELA José Ramón C.U.I.T. Nº 23-33742055-9 con domicilio comercial en calle Arellano Nº 329 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Varela José Ramón por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto Nº 949 - 23 de septiembre de 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-1156/14 y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la renuncia presentada el 29 de julio de 2014 por el agente

ALONSO JONATAN, quien desempeñaba sus funciones como personal de Seguridad dentro de la Secretaria de Justicia y Seguridad;

Que el Sr. FRAGOZZA, ADRIAN LUIS reúne los requisitos necesarios para desempeñar de forma responsable dicha tarea;

Que la Subsecretaría de Inversión Pública toma intervención tal como obra a fs. 7;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda tal como en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110125000, Estructura Programática 01.05.00, al Sr. FRAGOZZA ADRIAN LUIS (M.I. N° 20.460.054 Legajo Personal N° 2542), para desempeñarse como personal de seguridad dentro de La Secretaria de Justicia y Seguridad, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Decreto N° 951 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0349/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de agentes en la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones;

Que el agente FALCO LEPORI, MARIANO GERMAN reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que el mismo cumplía funciones en el Centro de Monitoreo desde el 1º de mayo de 2013;

Que por un error administrativo involuntario se omitió el registro del decreto correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese el traslado del agente FALCO LEPORI, MARIANO GERMAN (M.I. N° 22.885.309, Legajo Personal N° 2386) a partir del 10 de marzo de 2014 al agente quien prestaba servicios en el Centro de Monitoreo, para desempeñarse como Personal Administrativo dentro de la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber de acuerdo a la categoría 8, régimen horario 30 Hs. Semanales, Jurisdicción 1110125000, Estructura Programática 01.02.00.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos

Decreto N° 952 - 23 de septiembre de 2014 – **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0491/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal profesional en psicología dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad;

Que el agente CONTI, DANIEL ALEJANDRO reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese el traslado a partir del 16 de junio de 2014 al agente CONTI, DANIEL ALEJANDRO (M.I. N° 14.822.846, Legajo Personal N° 1156) quien prestaba servicios como Profesional en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, para desempeñarse como Personal Profesional dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 2º. Establézcase su haber de acuerdo a la categoría 8, régimen horario 12 hs. Semanales, Jurisdicción 1110125000, Estructura Programática 01.00.00

ARTICULO 3º. El presente Decreto Serra refrendado por la Secretaria de Justicia y Seguridad y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos

Secretaría de Salud y Educación.

Decreto N° 945- 26 de septiembre de 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1179/14,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Director del Hospital Municipal Emilio Zerboni solicita la incorporación de la Sra. LOPEZ, CLAUDIA CARINA para desempeñarse como auxiliar de enfermería en ese nosocomio;

Que la agente mencionada anteriormente cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaría de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo petitionado;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda, según obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del día 1º de septiembre de 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00, a la Sra. LOPEZ, CLAUDIA CARINA (MI N° 18.249.012, Legajo Personal N° 2534), para desempeñarse como Técnica en Salud dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2. Establézcase su haber a la categoría 5, régimen horario 30 horas semanales

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dra Maria Marta Barrera.

Decreto N° 946- 26 de septiembre de 2014 –**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-

1176/14,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Director del Hospital Municipal Emilio Zerboni solicita la incorporación de la Sra. PEDROZO, ELISA para desempeñarse como auxiliar de enfermería en ese nosocomio;

Que la agente mencionada anteriormente cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Subsecretaría de Inversión Pública toma intervención y da curso a lo petitionado;

Que tal designación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda, según obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del día 1º de septiembre de 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2014, como personal mensualizado de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00, a la Sra. PEDROZO, ELISA (MI N° 17.705.132, Legajo Personal N° 2535), para desempeñarse como Técnica en Salud dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2. Establézcase su haber a la categoría 5, régimen horario 30 horas semanales

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dra María Marta Barrera.

Decreto N° 947- 26 de septiembre de 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1895/R/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la agente RODRIGUEZ, CARLA VALERIA SOLEDAD se desempeña como Personal Administrativo dentro de la Secretaría de Salud y Educación;

Que mediante Certificado Médico de fecha 13 de marzo se indica como fecha probable de parto el día 30 de septiembre de 2014 a la agente mencionada anteriormente;

Que haciendo uso del derecho conferido por el Art. 28 Inc. 8 y Art. 42 del

Decreto Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgar noventa (90) días corridos de Licencia por Maternidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 02 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014 inclusive, noventa (90) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente RODRIGUEZ, CARLA VALERIA SOLEDAD (MI. N° 28.943.855 Legajo Personal N° 2264) que se desempeña como Personal Administrativo dentro de la Secretaría de Salud y Educación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera.

Decreto N° 963- 26 de septiembre de 2014 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1241/14 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del Dr. TAMBUTTI, JUAN MARTIN a partir del día 1º de octubre de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 1º de octubre de 2014 al Dr. TAMBUTTI, JUAN MARTIN (MI. N° 23.441.286 Legajo Personal N° 1506) quien se desempeñaba como Profesional dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.Dra. Maria Marta Barrera.